



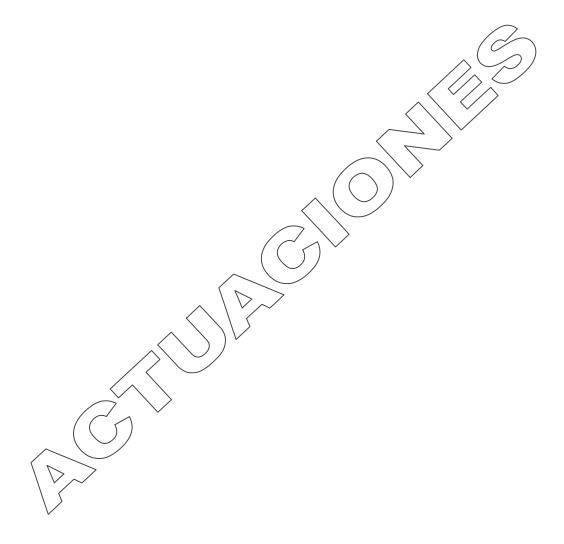
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de enero de dos mil diecinueve.-----

--- Primero. Téngase por presentado con el oficio de cuenta y anexo que lo acompaña; Segundo. Ahora bien, del análisis de las constancias se advierte que el suplente del Titular de la Presidencia de la Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, en cumplimiento al acuerdo emitido el diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho, en el que ordena remitir el expediente J/O/838/2018, que contiene la demanda laboral promovido Luis Fernando Interiano Solís, en contra del "despido injustificado" a dicho del actor efectuado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y/o Oswaldo Chacón Rojas y/o quien resulte responsable de dicha fuerte de trabajo; solicitando además, el pago y cumplimiento de diversas prestaciones descritas en su escrito inicial de demanda, las que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertara, fundándolas en los hechos y consideraciones de derecho que considera aplicables; Tercero. Atento a lo anterior, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno

Razón: La ciudadana Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV y 366, numeral 1, fracción II, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en relación al numeral 746, párrafo tercero, de la Ley Federal del Trabajo y 125 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas. HAGO CONSTAR: Que en la lista fijada en este Tribunal, el día de hoy se publicó el auto que antecede. Conste. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de enero de dos mil diecinueve.-------

Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera Secretaria General





"el pago correspondiente al Descuento Salarial aplicado arbitrariamente durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y parte proporcional del mes de mayo del año 2016 (los primeros 18 días)."(sic), (foja 01 del escrito de demanda), fundándolo en los hechos y consideraciones de derecho que

considera aplicables, manifestando, entre otras cosas: "...EL DECREMENTO AL SALARIO QUE EL SUSCRITO PERCIBÍA POR MOTIVO DE MI CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL, EL CUAL HASTA ANTES DEL 1 DE ENERO DEL 2016 ERA DE \$92,814.96 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 96/100 M.N.) MENSUALES, DE AHÍ EN ADELANTE, HASTA EL 18 DE MAYO DEL MISMO AÑO FUE DE \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, POR LO QUE CLARAMENTE SE OBSERVA UN DÉFICIT MENSUAL DE \$11,814.96 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 96/100 M.N.), DESCUENTO REALIZADO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA Y VIOLATORIO A DERECHO."(sic), (foja 12 del escrito de demanda); y anexos que acompaña descritos por el oficial de partes al reverso de la primera foja del líbelo mencionado; en consecuencia, avóquese al conocimiento del presente juicio; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEECH/J-LAB/002/2017; túrnese a la ponencia del Magistrado Guillermo Asseburg Archila, a quien corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, dado la excusa que planteo para conocer y resolver respecto del diverso juicio laboral TEECH/J-LAB/001/2017, aprobada mediante acta de sesión privada número tres, de veinticinco de enero del año en curso; para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 381, fracción V, 426, fracción I, 444 y demás relativos al juicio que nos ocupa, así como los diversos, 451 parte final y 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.- - - - - - Notifíquese por lista autorizada y Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, ante la ciudadana Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.----MGH/FAZ/hgp

Razón: La ciudadana Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 513, fracción IX y 446, fracción II, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en relación al numeral 746, párrafo tercero, de la Ley Federal del Trabajo y 125 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas. HAGO CONSTAR: Que en la lista fijada en este Tribunal, el día de hoy se



publicó el auto que antecede. Conste. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.-----

Fabiola Antón Zorrilla Secretaria General de Acuerdos

